REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-00118-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del C.G. del P; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA, promovida mediante apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra YULLY ANDREA SANCHEZ ARIZA.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite especial previsto en el artículo 384 del C.G. del P. (Restitución de inmueble arrendado), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 385 ibídem.

TERCERO: Notifíquese éste proveído a la demandada en la forma señalada en el artículo 291 del C.G. del P., y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días (Art. 369 ibídem).

CUARTO: Reconózcase al abogado BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL, como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., representado legalmente por MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, como suplente del presidente y representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Accédase a la autorización especial concedida al abogado WILBER MEJÍA BALLESTAS, para los fines en ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ